



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL**



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 207 -2019-GR.CAJ/GR.

Cajamarca,

VISTO:

El Oficio N° 0241-2019-GR.CAJ-DIRESA/DSRS-C-DG/DEA, de fecha 23 de marzo de 2019, con registro N° 4532320, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 130-2001-EF, publicado el 04 de julio de 2001, se estableció que, las entidades públicas deberán, por su propia cuenta, efectuar el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad estatal, saneamiento que, comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades; siendo el caso que, el artículo 2° del citado D.S. estableció: "Están obligadas a realizar el saneamiento descrito en el presente Decreto Supremo, las siguientes entidades de la Administración Pública: ...d) Los Gobiernos Regionales... ;" (énfasis nuestro);

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicado el 14 de diciembre de 2007, señala lo siguiente: "Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, son las siguientes: ... e) Los gobiernos regionales; ...";

Que, mediante el Oficio anotado en el Visto, el Director de la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo, solicita por ante el Despacho del Gobernador Regional la delegación de facultades necesarias para realizar los trámites ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, para el saneamiento físico y legal de los predios de su jurisdicción, en razón de que, la SUNARP - Zona Registral N° II, Sede Chiclayo, al momento de ingresar los expedientes para su inscripción registral ha efectuado la siguiente observación: "...El saneamiento del predio deberá ser solicitado por el representante legal del Gobierno Regional de Cajamarca o en su defecto acreditar facultades otorgadas a favor del Director de la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo..."

Que, la SUNARP, en casos similares mediante esquelas de observación viene señalando que de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público, para realizar los actos de saneamiento es necesario que el representante de la Unidad Orgánica cuente con las respectivas facultades, con la finalidad de cautelar legítimamente los bienes del Estado;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; en este contexto jurídico, si bien los Gobiernos Regionales son las personas jurídicas que cuentan con personería jurídica y legitimación activa para adquirir inmuebles, también es cierto que, dichas condiciones jurídicas pueden ser materia de delegación atendiendo a las circunstancias anotadas en el precepto normativo acotado; en tal sentido, se justifica la petición de delegación de facultades; consecuentemente, es conveniente emitir el acto resolutorio de su propósito;





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL**



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 207 -2019-GR.CAJ/GR.

Cajamarca,

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO LeyN°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, a partir de la fecha, a favor de **EDDY ISMAEL SILUPÚ VALDIVIA**, en su calidad de Director General (e) de la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo, del Gobierno Regional Cajamarca, las facultades necesarias y suficientes para solicitar ante la SUNARP - Zona Registral N° II, Sede Chiclayo, el saneamiento físico y legal de los predios administrados por la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que, la delegación dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución, se extinguirá conforme a los supuestos establecidos en el numeral 78.5 del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, el funcionario delegado informe al Despacho del Gobernador Regional en forma documentada sobre las acciones que efectúe con motivo de la delegación otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General, notifique la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Salud Cutervo, así como a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mesías Antonio Guevara Amasifuen
GOBERNADOR REGIONAL